

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades .... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		Servicios Hidráulicos del Norte de España.....	92
Circular número 5. Declarando oficialmente la existencia de Carbunco bacteridiano en el ganado bovino del término municipal de Camargo .....	90	Jefatura de Puertos de Santander .....	92
Circular número 6. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre la conservación de los Castillos. ....	90	Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza... ..	92
<b>"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"</b>		Jefatura Agronómica de Santander .....	93
<b>Presidencia del Gobierno</b>		<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>	
Decreto de 23 de diciembre de 1957 sobre revisión de permisos de conducción de automóviles .....	90	Delegación de Hacienda de Santander .....	93
<b>Ministerio de la Gobernación</b>		<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
Decreto de 23 de diciembre de 1957 por el que se modifica el artículo 173 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953 .....	91	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso .....	94
		Ayuntamiento de San Felices de Buelna ...	94
		Junta vecinal de Hornedo .....	94
		Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander .....	94
		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
		Providencias judiciales .....	95
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamientos de: Cartes, Piélagos, Soba, Limpias, Valdáliga, Astillero, Rasines, Polaciones, Camargo, Liendo, Bárcena de Pie de Concha, Arenas de Iguña, Alfuz de Lloredo y Escalante .....	95



# ADMINISTRACION PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

### CIRCULAR NUMERO 5

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Carunco Bacteridiano en el ganado bovino del término municipal de Camargo, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Establo propiedad de don Faustino Lanza Herrería, vecino del barrio de Choco, del pueblo de Escobedo.

Zona que se declara sospechosa: Citado barrio del Choco.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 y, especialmente, con aplicación del artículo 230 de citado Reglamento.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 14 de enero de 1958.

77

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JACOBO ROLDAN LOSADA

### CIRCULAR NUMERO 6

El Ilmo. señor director general de Administración Local, en escrito de fecha 9 de los corrientes, me dice lo que sigue:

“Excmo. señor: Es indudable el extraordinario valor histórico, pintoresco y militar de los Castillos de nuestra Patria que desgraciadamente en algún momento han estado sujetos a un proceso de descomposición que ha acelerado su ruina. Con el fin de evitar esta situación, el Estado Español tomó sus medidas, concretadas en el Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 22 de abril de 1949, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 5 de mayo del mismo año, en el que se ordenó que todos los Castillos de España, cualquiera que fuera su estado de ruina, quedaban bajo la protección del Estado, que impedirá toda intervención que altere su carácter o pueda provocar su derrumbamiento. En el mismo precepto se ordenó que los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se conserven estos edificios, son responsables de todo daño que pudiera sobrevenirles. Este Centro directivo ha colaborado también en esta loable finalidad y por circular de fecha 14 de agosto de 1954 se sugirió a V. E. que hiciera a las Corporaciones Locales de su provincia la advertencia, si lo permitían las posibilidades económicas de las mismas, de colaborar en los propósitos de la Junta Directiva de la Asociación Española de Amigos de los Castillos, así como que, en caso de llevarse a cabo esta colaboración, en los proyectos de reconstrucción se conservara exteriormente la estructura antigua y en la parte descubierta de su interior, en lo posible, se mantuviera un estilo que no desentonara del conjunto. La Asociación Española de Amigos de los Castillos, constituida legalmente en el año 1952, colabora eficazmente con el Estado para la conserva-

ción y reparación de estas gloriosas ruinas y se ha dirigido de nuevo a este Ministerio solicitando la eficaz ayuda de las Corporaciones Locales. En mérito a lo expuesto, esta Dirección General ha tenido a bien acordar lo siguiente: Primero.—Que se recuerde a todas las Corporaciones Locales el más exacto cumplimiento del referido Decreto de 22 de abril de 1949, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” del día 5 de mayo del mismo año. Segundo.—Que se sugiera por V. E. a los Ilmos. señores presidentes de Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Alcaldías, que dentro de las posibilidades económicas colaboren con la Asociación Española de los Castillos, llevando a cabo en los castillos de su jurisdicción las obras de reconstrucción y reparación que se precisen con el fin de que éstos puedan conservarse adecuadamente y no se pierdan estas ruinas históricas, sin olvidar, de otro lado, que en muchos casos se encontró adecuada solución para el problema dedicando estos monumentos, cuando así fue posible y útil, a instalar algún servicio o institución del Estado, provincia y municipio. Tercero.—Que, teniendo en cuenta la importancia nacional y la responsabilidad, encarezco a V. E. que al desarrollar o impulsar el plan de obras de interés provincial o local, conceda, en lo posible, especial atención a los mismos. Cuarto.—Que se recuerde a las Corporaciones Locales que los Ayuntamientos en cuyos términos municipales existan Castillos, son responsables de todo daño que pudiera sobrevenirles, por lo que, dentro de sus posibilidades, deben extremar la vigilancia para que no seau objeto de deterioro.”

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones interesadas, debiendo dar cuenta del enterado a este Gobierno Civil.

Santander, 18 de enero de 1958.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,  
ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### DECRETO

Por Decreto de doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete se establece que los titulares de permisos de conducción de todas clases están obligados a someterse a revisión periódica de sus aptitudes, sin cuyo requisito perderán automáticamente su validez todos los permisos.

A tal efecto, se hace necesario dictar las disposiciones complementarias en lo relativo a los plazos para efectuar esta revisión de los permisos expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del mencionado Decreto y los que se expidan con posterioridad a dicha fecha.

En su virtud, de conformidad con los Ministerios de Obras Públicas e Industria, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

### DISPONGO

Artículo primero.—La revisión de los permisos de conducción de automóviles expedidos con anteriori-



dad al día once de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se realizará con arreglo a lo preceptuado en el artículo doscientos sesenta y seis del vigente Código de Circulación, modificado por Decreto de doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, dentro de los siguientes plazos:

a) Permisos de conducción expedidos con anterioridad; hasta el día once de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

b) Permisos de conducción expedidos desde primero de enero de mil novecientos cuarenta al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta: hasta el día once de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

c) Permisos de conducción expedidos desde primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno al once de octubre de mil novecientos cincuenta y siete: hasta el día once de octubre de mil novecientos sesenta.

A partir del vencimiento de los plazos señalados anteriormente, se consideran nulos los respectivos permisos de conducción que carezcan de dicho requisito.

Artículo segundo.—Los permisos de conducción expedidos o revisados con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto de doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, se revisarán periódicamente dentro de los plazos que se determinan en el artículo doscientos sesenta y seis del vigente Código de Circulación, modificado por el mencionado Decreto, contados a partir de la fecha de la expedición o de la última revisión.

Artículo tercero.—Dicha revisión podrá efectuarse en la Jefatura de Obras Públicas donde resida el interesado, aun cuando el permiso para conducir esté expedido por otra; debiendo en este caso dar cuenta aquella a la de la provincia en que fue expedido el permiso, a efectos de la anotación correspondiente en el expediente del interesado, y, en todo caso, a la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Será documento justificativo del cumplimiento de la obligación de revisión la diligencia extendida por la Jefatura de Obras Públicas, en la que se hará constar la fecha en la que se hace la revisión.

Artículo cuarto.—Quedan derogados, en cuanto se refiere al reconocimiento psicotécnico periódico de todos los titulares de permisos de conducción de primera clase especial, los dos últimos párrafos del apartado quinto del artículo doscientos setenta y cuatro del vigente Código de Circulación, la primera parte del apartado sexto y el párrafo segundo del apartado octavo del mismo artículo.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones complementarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 13 de enero de 1958).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DECRETO

El artículo ciento setenta y tres del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales regula los efectos de la situación de excedencia activa de aquellos funcionarios que sirven a la Sanidad Nacional en plaza o cargo que no corresponde al respectivo Cuerpo.

La aplicación práctica de dicha regulación produce, sin embargo, en determinados casos, consecuencias que significan innecesario perjuicio para la carrera de tales funcionarios en lo que se refiere al abono del tiempo servido en esas condiciones. Ello motivó la publicación de disposiciones aclaratorias que resulta conveniente, para su más adecuada aplicación, incorporar al mencionado texto reglamentario.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO

Artículo primero.—El artículo ciento setenta y tres del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres quedará redactado en la siguiente forma:

"Pasarán a la situación de excedencia activa los funcionarios que sirvan a la Sanidad Nacional en plaza o cargo distinto del de su procedencia, siempre que tal plazo o cargo sea de plantilla y esté dotado en los presupuestos del Estado, provincia, municipio u organismo autónomo de carácter paraestatal.

La excedencia activa no dará derecho al percibo de haber alguno, ni al cómputo de tiempo en el Cuerpo respectivo, salvo en el caso de que las funciones a realizar por el funcionario excedente fueren, o equiparables a las de los Cuerpos de origen, es decir, todos los mencionados en el artículo segundo del presente Reglamento, o prestadas en cualquiera de los Cuerpos dependientes de la Dirección General de Sanidad o Patronato Nacional Antituberculoso. En ambos supuestos, y excepto para efectos pasivos, tendrán derecho al cómputo de tiempo en el Cuerpo, plaza o cargo de procedencia.

La equiparación de funciones a que se refiere el párrafo anterior será determinada, en cada caso, por el Ministerio de la Gobernación.

El funcionario deberá solicitar su reincorporación al servicio activo dentro de los treinta días siguientes al en que cese en la actividad que motivó la excedencia, y si no lo hiciere, pasará a la situación de excedencia voluntaria."

Artículo segundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes oportunas para el desarrollo de las presentes normas.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto, especialmente las Ordenes del Ministerio de la Gobernación fechas veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 13 de enero de 1958).



**ANUNCIOS OFICIALES****SERVICIOS HIDRAULICOS  
DEL NORTE DE ESPAÑA****Información pública**

Por Orden Ministerial de fecha 24 de junio de 1957, ha sido aprobado técnicamente el proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Borleña, perteneciente al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander), autorizando a estos Servicios Hidráulicos para la incoación del expediente de información pública.

Las obras proyectadas consisten en la captación de las aguas del manantial denominado "Molino de la Peña", su conducción por tubería de 385 metros de longitud a un depósito a construir de 30 metros de 734 metros desde éste a las fuentes a establecer.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes cúbicos y un ramal de surgentes, por un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en las oficinas de la Sección de estos Servicios Hidráulicos, Diputación Provincial de Santander, en la Alcaldía de Corvera de Toranzo y en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Santander, 13 de enero de 1958.  
Por el ingeniero director, R. Benavente. 62

**JEFATURA DE PUERTOS  
DE SANTANDER****Deslindes**

Solicitada por don Secundino, don Raimundo, don Emeterio, don Tomás, don Régulo, don Hermógenes y don Restituto Bedia Castanedo, señora viuda de don Teodosio Bedia Castanedo, señora viuda de don Primo Bedia Castanedo y don Vicente Bedia Trueba, la concesión de una marisma, para construcción de edificio para gara-

je y taller, en el pueblo de Pedreña, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, se hace preciso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Puertos, practicar el delinde de la zona marítimo-terrestre, en la parte que afecta a los terrenos solicitados.

La marisma que se solicita se halla situada en la zona Sur de la bahía de Santander, próxima al embarcadero de Pedreña, y comprendida entre la carretera de Pedreña a Somo (Sección de Pedreña al Golf) y la costa; su forma es sensiblemente rectangular, alargada en la dirección NO-SE, con el lado menor en las orientaciones NO-SE. La longitud media del rectángulo en dirección NO-SE, es de unos 80 metros y la altura media del mismo, aproximadamente, 20 metros. La superficie total de esta parcela es de 1.550 metros cuadrados.

Los linderos de la marisma que se solicita son los siguientes:

Norte y Este, carretera de Pedreña al Golf y a Somo.

Sur, parcela solicitada por los hermanos Bedia Castanedo y viuda de José Castanedo.

Oeste, parcela de viuda de José Castanedo y terreno común.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público por el presente anuncio, a fin de que todos los reclamantes de este expediente que se consideren afectados por la referida operación, presenten, por escrito, en esta Jefatura de Puertos de la provincia, instalada en el Paseo de Pereda, número 33 (oficinas de la Junta de Obras del Puerto), o en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos, y cuantos datos y aclaraciones juzguen oportunos para el esclarecimiento del referido deslinde, principalmente en lo que se refiere a la extensión solicitada y a las propiedades colindantes en la zona mencionada.

Santander, 16 de enero de 1958.  
El ingeniero jefe, Jesús González García. 89

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 308,50 pesetas.

**SERVICIO NACIONAL DE PESCA  
FLUVIAL Y CAZA****Anuncio Concurso  
para la provisión de dos plazas  
de guarda de pesca continental  
del Estado**

En virtud de la autorización concedida a esta Jefatura por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial en 10 de los corrientes, se anuncia la presente convocatoria para la provisión de dos plazas vacantes, existentes en la actualidad en esta provincia, en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado, todo ello con estricta sujeción al vigente Reglamento al citado Cuerpo, aprobado en 23 de julio de 1953 y de acuerdo con la Ley de 15 de julio de 1952, sobre la provisión de destinos públicos, y demás disposiciones reglamentarias, y con arreglo a las que a continuación se señalan:

Primera.—Las solicitudes y documentos correspondientes se presentarán en el Registro de entrada de esta Delegación Especial dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Segunda.—Las condiciones que se exigen para poder tomar parte en el concurso son:

a) Ser español, mayor de 23 años y menor de 35.

b) No tener defecto físico que le inutilice o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

c) No haber sufrido condena o expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

d) Haber observado buena conducta.

e) Haber cumplido los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez.

f) Acreditar su capacidad mediante el oportuno examen. Se estimará como nota favorable el haber prestado con anterioridad servicio de guardería con certificado de buena conducta.

g) Para una de estas plazas será condición precisa estar en posesión de los títulos de patrón de bajura y de maquinista, expedidos por las Comandancias Militares de Marina.

Tercera.—Las solicitudes deberán completarse a su presentación o durante el periodo previo a la



oposición, hasta la fecha anterior señalada para el examen, con los documentos siguientes, que han de ir debidamente reintegrados, sin cuyo requisito no tendrán validez:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Certificación de no haber cumplido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o municipio.

d) Declaración de la Alcaldía de haber observado siempre buena conducta.

e) Certificación de la autoridad local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

f) Documento acreditativo de haber cumplido con los deberes que impone el servicio militar obligatorio, sin declaración de inutilidad o invalidez.

g) Certificado médico que acredite no tener defecto físico que le inutilice o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

h) Ingresar en la Habilitación de esa Delegación Especial veinticinco pesetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 18 de junio de 1924 y para los fines citados en el mismo.

La presentación de esta documentación y demás requisitos será indispensable para ser admitido a la práctica de los ejercicios.

Cuarta.—Reservar en observación estricta de los preceptos reglamentarios el diez por ciento de las plazas comprendidas en la convocatoria a los hijos y huérfanos de los que forman parte del Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado, y que reuniendo las condiciones expresadas en el apartado anterior resulten aprobados en el ejercicio y consignando expresamente en su solicitud el deseo de acogerse a este beneficio.

Quinta.—Distribuir las plazas restantes de la convocatoria con arreglo a los porcentajes señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939. Se entenderán en lo posible a satisfacer los cupos de cada grupo, efectuando en el conjunto la compensación de las modificaciones que en los mismos pudieran originarse, prorrateándose las plazas

que resultasen vacantes en cualquiera de ellos.

Sexta.—Los exámenes se efectuarán el día 26 de febrero de 1958 en las oficinas de la Delegación Especial de Santander, sitas en Pasaje de Arcillero, 1, 2.º, y, si hubiese alguna modificación a esta fecha, se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios de esta Delegación.

Séptima.—Los exámenes versarán sobre las siguientes materias:

a) Escritura al dictado y lectura.

b) Desarrollo escrito de problemas de aritmética y geometría elementales y sistema métrico decimal.

c) Conocimientos elementales de las especies que pueblan las aguas continentales españolas.

d) Conocimiento de la vigente legislación sobre pesca fluvial y redacción de una denuncia por infracción a la misma.

e) Conocimiento del manejo del arma larga rayada.

Terminado este ejercicio se publicará la clasificación, que se remitirá a la Superioridad para su aprobación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el artículo cuarto del Reglamento del Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado.

Santander, 18 de enero de 1958.  
El ingeniero jefe de la Delegación,  
Julio de Yartos. 90

### JEFATURA AGRONÓMICA DE SANTANDER

#### Distribución de abonos nitrogenados

Habiendo llegado a conocimiento de la Dirección General de Agricultura que, en algunos casos, parte de los cupos de abonos nitrogenados con destino a ciertas provincias, han sido desplazados y vendidos en determinadas zonas de otras, con el natural encarecimiento de la mercancía, el desabastecimiento de la que iban destinados y la consiguiente dificultad de vigilar su venta por parte de la Jefatura Agronómica de la provincia a la que en fin llega el abono, se hace saber para conocimiento de fabricantes y almacenistas de la red comercial, así como agricul-

tores, que por esta Jefatura se viene ejerciendo la vigilancia en las ventas de los cupos de fertilizantes nitrogenados adjudicados a esta provincia de Santander, por la Dirección General de Agricultura, con el fin de evitar estos desplazamientos y que una vez comprobada la venta de una partida de nitrogenado, con desplazamiento a otra provincia, sin la autorización previa de esta Jefatura Agronómica, si el infractor forma parte de la red comercial, será automáticamente dado de baja en el registro de vendedores de fertilizantes, cesando definitivamente en dicha condición, y si fuera agricultor, se pondrá el hecho en conocimiento de la Dirección General de Agricultura para que dicho Organismo adopte las correspondientes medidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 16 de enero de 1958.  
El ingeniero jefe (ilegible). 97

## ADMON. ECONOMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

#### Patente Nacional de Automóviles ANUNCIO

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes propietarios de automóviles de turismo y motocicletas que figuran en los padrones de Patente Nacional y en las relaciones de altas aprobadas por la Administración que el día 1 del mes de febrero empieza en todas las oficinas capitalidades de cada Zona de esta provincia, la cobranza voluntaria de todas las Patentes comprendidas en dichos documentos cobratorios correspondientes a todo el año 1958, terminando el plazo el día 15 de dicho mes, advirtiéndose que, si no satisfacen su importe en el indicado plazo, incurren en apremio, con el recargo del 20 por 100 que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los 10 últimos días del expresado mes de febrero.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los contribuyentes en particular.

Santander, 20 de enero de 1958.  
El tesorero de Hacienda, C. Trenado.



## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

El día 22 de febrero próximo, a las horas que a continuación se fijan, tendrán lugar, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, las siguientes subastas de productos forestales:

A las once de la mañana: Treinta árboles de chopo, aforados en 17 metros cúbicos de madera y 17 estéreos de leña, tasados en veintidós mil quinientas pesetas, cuyos árboles son de la pertenencia del pueblo de Paracuelles.

A las doce de la mañana: Veintitrés árboles de chopo, aforados en 19 metros cúbicos de madera y 19 estéreos de leña, de la propiedad del pueblo de Espinilla, tasados en la cantidad de veintisiete mil quinientas pesetas.

A estas subastas pueden concurrir los poseedores de los certificados profesionales de las clases A, B o C, los cuales presentarán estos certificados, juntamente con las respectivas hojas de compras, en la mesa de subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo reglamentario.

Terminará la admisión de pliegos para estas subastas el día anterior a la celebración de las mismas, a las seis de la tarde.

El adjudicatario quedará obligado a realizar el ingreso de honorarios por reconocimiento de la finca, canon del Servicio de la Madera, Instituto Nacional de Previsión y demás gastos que se originen con este aprovechamiento.

Hermanidad de Campoo de Suso, 17 de enero de 1958.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez. 92

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 185,50 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Habiendo quedado desierta la subasta de 24 robles y 17 hayas del monte de Tejas-Dobra, tasados en la cantidad de 28.000 pesetas (veintiocho mil pesetas) como precio de subasta, se anuncia de nuevo citada subasta, que tendrá lugar bajo los mismos tipos de tasación, con el veinte por ciento de rebaja, a las once de la mañana del siguiente día hábil, contados del inmediato al en que aparezca este

anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Rige en todo lo demás cuanto se contiene en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 16 de diciembre último.

San Felices de Buelna, 16 de enero de 1958.—El alcalde, Santiago Aguirre. 85

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 97,50 pesetas.

### JUNTA VECINAL DEL PUEBLO DE HORNEDO

A los quince días hábiles y hora de las once de la mañana, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Entrambasaguas, la subasta para la enajenación de 811 pinos, del monte Los Regatones, aforados en 90 metros cúbicos, más cuatro eucaliptos, aforados en un metro, más la leña de ambos, por el precio base de pesetas 81.000, admitiéndose pliegos en la Secretaría de dicho Ayuntamiento hasta el día anterior a la subasta, a las cinco de la tarde, y sólo podrán concurrir a la misma los que se encuentren en posesión del certificado de las clases A, B o C.

A las proposiciones se acompañará el resguardo que acredite haber sido hecho el depósito provisional del 10 por 100 del precio de tasación, consistente en 8.100 pesetas.

El pliego de condiciones para esta subasta se halla expuesto en la Secretaría de referido Ayuntamiento, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen.

Hornedo a 15 de enero de 1958. El presidente, Francisco Madrazo. 88

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 145,50 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Alvarez Arredondo, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Alejandro Maté Calvo,

representado por el procurador don José García Gómez Marañón, contra don Valentín González Fernández, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de cincuenta mil pesetas, los siguientes bienes:

Un torno mecánico marca "Gedet", con motor de tres caballos y medio, de dos metros entre puntos, eléctrico.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno, sito en Castelar número 5, primero, el día tres de febrero próximo, hora de las doce, y se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto, el diez por ciento del precio de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a once de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez de primera instancia, José Alvarez Arredondo.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 181,50 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Alvarez Arredondo, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Gabino González Moveján, representado por el procurador don Luis Corsino Durán, contra doña Luisa Peña Castanedo, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio de ciento cincuenta mil pesetas, la siguiente finca:

"La mitad que por gananciales corresponde a la demandada en un terreno radicante en el pueblo de Santa Cruz de Bezana, y sitio denominado Puente del Plantillo, de treinta carros, aproximadamente, de cabida o cincuenta y tres áreas sesenta y seis centiáreas, cerrado, por su parte Sur, por una pared de cal y canto, de unos dos



metros de altura; propiedad ésta de don Miguel Blanco Herrera, y dentro del terreno anterior una casa de labor, compuesta de planta baja y piso, que ocupa ciento ocho metros cuadrados, y una cuadra, que ocupa unos cien metros cuadrados, formando todo ello, o sea, casa, cuadra y terreno, una sola finca, que linda: Norte, más de doña Amalia Blanco Bezanilla, una sola finca que linda, digo Sur, la parte de donde procede y se reserva don Miguel Blanco Herrera; Este, camino vecinal que se dirige a la estación y regato de los Atrancos, y también pequeño terreno del Ayuntamiento, y Oeste, más de doña Amelia Blanco Bezanilla. Inscrita a nombre de la sociedad conyugal formada por don Aurelio Pérez San Emeterio y doña Luisa Peña Castanedo, en el libro 60 de Bezana, folio 45, finca 6.231, inscripción 1.<sup>a</sup>, que lo adquirieron por compra a don Miguel Blanco Herrera en escritura otorgada en esta ciudad el 8 de abril de 1942, ante el notario don Manuel Guijarro y Merás."

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, sito en Castellar, número 5, primero, el día veintisiete de febrero próximo, hora de las doce, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, advirtiéndose asimismo que no se han presentado los títulos de propiedad de la finca, ni éstos han sido suplicados, estando en los autos la certificación del Registro de la Propiedad; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez de primera instancia, José Alvarez Arredondo.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 380,50 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura, bajo el número 25-58, promovidos a instancia de Antonia Plaza Lavín, contra doña Avelina Casanueva, de domicilio desconocido, y otros, en reclamación por salarios, se ha dictado la siguiente providencia:

"Santander a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Dada cuenta, por presentada, la anterior demanda y documentos con sus copias; déjese incoado el oportuno expediente contencioso, que se registrará y numerará entre los de su clase; dése a los autos la tramitación procedente, y al efecto, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, se señala el próximo día once de febrero, a las cinco treinta horas de su tarde.

Y para que conste y sirva de citación para la demandada doña Avelina Casanueva, de paradero desconocido, expido el presente edicto, en Santander a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE CARTES

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento varios suplementos y habilitaciones de crédito del presupuesto ordinario de gastos del año 1957, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación, si hubiere lugar a ello.

Cartes, 11 de enero de 1958.—El alcalde, L. Cordero. 54

### AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

En el alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del año actual por el cupo de este Ayuntamiento, se hallan inscritos como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos Acebo Ruiz, Manuel;

Barreda Agudo, Pedro; García García, José; González González, Roberto; Hierro Pérez, Pedro; Lastra Martín, Mariano; Martínez Bernandos, Pablo; y Polanco Casal, Miguel, y desconociéndose el paradero actual de los mismos, así como el domicilio de los padres de éstos, se les cita por medio del presente, a fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 26 del corriente, 9 y 16 de febrero próximo, a fin de que presencien, si así lo estiman conveniente, las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días indicados, y en la imposibilidad de asistir, pueden delegar en persona debidamente autorizada, previéndoles que, de no hacerlo así, serán declarados prófugos con todas sus consecuencias.

Pielagos, 14 de enero de 1958.—El alcalde, Luis Gutiérrez. 72

### AYUNTAMIENTO DE SOBA

Renovada esta Junta Municipal del Censo Electoral, de orden de la Superioridad, se anuncia al público, por medio del presente, por término de diez días, para que en dicho plazo, los que se consideren agraviados o postergados, recurran ante el presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral.

Veguilla de Soba a 10 de enero de 1958.—El presidente, Venancio Vivanco. 71

### AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Por el tiempo reglamentario se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de riqueza Urbana de este término municipal que ha de regir en el ejercicio de 1958.

Limpías, 14 de enero de 1958.—El alcalde, Feliciano Fernández., 70

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Por término de quince días se hallan expuestos al público, en la Secretaría, a efectos de examen y reclamaciones los documentos cobratorios de Urbana para el próximo ejercicio de 1958.

Astillerero, 16 de enero de 1958.—El alcalde, Alberto Manchado Cortina. 81



**AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA**

Habiendo sido confeccionado por el correspondiente servicio el padrón de contribuyentes por Riqueza Urbana de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público, por término de quince días, a efectos de que, una vez examinado, se interpongan las reclamaciones que estimen concernientes.

Valdáliga, 9 de enero de 1958.—  
El alcalde, B. García. 77

**AYUNTAMIENTO DE RASINES**

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1958, que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en este Ayuntamiento, por sí o por medio de representante a las operaciones de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar las días 9 y 16 de febrero próximo, para formular reclamaciones y excepciones que estimen pertinentes, quedando apercibidos con la declaración de prófugos en caso de incomparecencia:

**Mozos que se citan**

Domingo Barbero González, hijo de Domingo y de María, que nació en Ojébar, el 27 de junio de 1937.

Evaristo Calle Ortiz, hijo de Evaristo y de Ascensión, que nació en La Gerra, el 24 de junio de 1937.

Manuel Cerezo Lobo, hijo de Manuel y Trinidad, que nació en Rasines el 20 de junio de 1937.

Rasines, 17 de enero de 1958.—  
El alcalde, B. Sáinz de la Maza. 91

**AYUNTAMIENTO DE LIENDO**

Ignorándose el actual paradero del mozo que al final se relaciona, del reemplazo de 1958, del cupo de este Municipio, se le cita por el presente para que comparezca en este Ayuntamiento, por sí o por representante legítimo, en las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, actos que tendrán lugar los días 26 del actual y 9 y 16 del próximo febrero, respectivamente, al objeto de formular las reclamaciones que estimen pertinentes, ba-

jo el apercibimiento de ser declarado prófugo en caso de incomparecencia.

**Mozo que se cita**

Liberto Perea Fernández, hijo de Angel y de Ascensión, nacido el día 19 de mayo de 1937.

Liendo, 18 de enero de 1958.—  
El alcalde, Juan Manuel de la Viesca Campo. 96

**AYUNTAMIENTO DE POLACIONES**

Recibido de la Delegación de Hacienda el padrón de Urbana de este término municipal, formado para el ejercicio de 1958, se encuentra de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para su examen y reclamaciones, en su caso.

Polaciones, 16 de enero de 1958.  
El alcalde (ilegible). 93

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 560, número 4, y 562, número 3, de la Ley de Régimen Local, se exponen al público, durante quince días hábiles, comunes para examen y reclamaciones, los padrones formados para la exacción de los arbitrios municipales sobre riquezas Urbana, Rústica y Pecuaria, correspondientes al ejercicio de 1958, advirtiendo que solamente serán admisibles las reclamaciones fundadas en errores o alteraciones injustificadas en relación con el documento fiscal del Estado.

Camargo, 15 de enero de 1958.  
El alcalde, L. Cagigas. 94

Confeccionado por los servicios mecanizados de la Delegación de Hacienda el padrón de riqueza Urbana del ejercicio actual de 1958, para cobro de dicha contribución, queda expuesto al público por espacio de ocho días, a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Consistoriales de Camargo, 17 de enero de 1958.—El alcalde, Lorenzo Cagigas. 95

**AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA**

Se hace saber al público en general, que habiendo remitido los Servicios Mecanizados de Hacienda

el confeccionado Repartimiento de la Contribución Urbana, que comprende todos los edificios sujetos a tributación en el año 1958, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

Barcena de Pie de Concha, 16 de enero de 1958.—El alcalde, (ilegible) 86

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUNA**

Por plazo de ocho días y a efectos de examen y reclamación, se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina, el padrón de Urbana de este Municipio, confeccionado por la Delegación de Hacienda para surtir efecto en el ejercicio actual de 1958.

Arenas de Iguña, a 10 de enero de 1958.—El alcalde, (ilegible). 87

**AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**

Confeccionado por la Sección Especial de la Delegación de Hacienda, el Padrón de Contribución Urbana del año de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Alfoz de Lloredo, a 2 de enero de 1958.—El alcalde, (ilegible) 84

**AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE**

Aprobado el padrón y listas cobratorias del repartimiento de la contribución Urbana correspondiente al presente ejercicio de 1958, queda expuesto dicho documento en esta Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escalante, 16 de enero de 1958.  
El alcalde (ilegible). 83